

DECRETO 684 DE 1990

(marzo 28)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO NÚMERO 006 DE NOVIEMBRE 16 DE 1989, EMANADO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ARTISTA COLOMBIANO.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las señaladas en el literal c) del artículo 7º del Decreto 2166 de 1985 y el literal c) del artículo 4º del Decreto 214 de 1988,

DECRETA:

ARTICULO 1º Apruébase el Acuerdo número 006 de noviembre 16 de 1989, emanado de la Junta Directiva del Fondo de Seguridad Social del Artista Colombiano, por medio del cual se desarrolla el artículo 8º del Acuerdo 005 de noviembre 16 de 1989, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 006 DE 1989

(noviembre 16)

por el cual se desarrolla el artículo 8º del Acuerdo número 005 de noviembre 16 de 1989.

La Junta Directiva del Fondo de Seguridad Social del Artista Colombiano, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las señaladas en los literales e) y g) del artículo 10 del Decreto 2166 de 1985,

RESUELVE:

Artículo 1º El Fondo de Seguridad Social del Artista Colombiano, asumirá el valor de mil pesos (\$ 1.000.00) del total de la cuota de sostenimiento mensual a que hace referencia el artículo 8º del Acuerdo número 005 de noviembre 16 de 1989, por cada uno de los artistas afiliados a él.

Parágrafo. Esta suma deberá ser revisada por la Junta Directiva, por lo menos una vez al año a partir de la vigencia del decreto que apruebe el presente Acuerdo.

Artículo 2º Lo dispuesto en el presente Acuerdo se aplicará a los artistas afiliados que se

encuentren gozando de los servicios de seguridad social en los términos del Acuerdo número 005 de noviembre 16 de 1989, emanado de la Junta Directiva del Fondo.

Artículo 3º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la publicación del decreto mediante el cual se aprueba por el Gobierno Nacional.

Dado en Bogotá, D. E., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Firmado: La Presidenta Junta Directiva,
MARIA ISABEL MORA ALVAREZ.

Firmado: El Secretario ad hoc,
ANDRES MELO QUIJANO.

ARTICULO 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 28 de marzo de 1990.

VIRGILIO BARCO

La Ministra de Trabajo y Seguridad Social,
MARIA TERESA FORERO DE SAADE.